

RADICACION No. 2020- 00053
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIR ENRIQUE RAMIREZ SALGADO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Singular, con el informe que el demandado JAIR ENRIQUE RAMIREZ SALGADO, se le notificó por medio del correo electrónico del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.

Soledad, 17 de Noviembre del 2.020

La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señor JAIR ENRIQUE RAMIREZ SALGADO, se le notificó por medio de correo electrónico, de acuerdo con el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020, el día 08 de Septiembre del año en curso, del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de Febrero del año 2020, quien dejó vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

1º.)Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado JAIR ENRIQUE RAMIREZ SALGADO, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.)Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3º.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4º.)Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-